



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de agosto de 2015  
No. 24

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "ACACIAS", PARA QUE SE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "JARDINES DE ACACIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1351-A1, 3095, 1420-A1, 3188, 3186, 3187, 427-B1, 1350-A1, 3047, 3040, 428-B1, 426-B1, 1347-A1, 3055, 3054, 3041, 3039, 3048, 1362-A1, 3192, 3189, 3194, 3218, 3219, 3190, 3209, 451-B1, 1443-A1, 1446-A1, 453-B1, 1438-A1, 3229, 1432-A1, 3213, 452-B1, 3111, 3384, 3191, 3404 y 3391.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3332.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

#### ARQUITECTO

LUIS IGNACIO PORRAGAS GONZÁLEZ LUGO  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
"CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. de C.V.  
CARRETERA MÉXICO-TOLUCA No. 5420, PISO 20  
OFICINA 2009, COLONIA EL YAQUI.  
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS  
C.P. 05320, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE

Me refiero a su atento escrito recibido con el folio número 0623, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización de cambio de nombre con fines comerciales del conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "ACACIAS", para que se conozca comercialmente como "JARDINES DE ACACIAS", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana de fecha 12 de octubre del 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 25 de octubre del 2012, se autorizó a las empresas "INMOBILIARIA SAZMSACJ", S. A. de C. V., "INMOBILIARIA ANHELO", S.A. de C.V., "MARGONELL", S.A. de C.V. e "INMOBILIARIA SUSY IVY", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "ACACIAS", sobre una superficie de terreno de 82,582.48 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), de una superficie mayor de 92,306.93 m<sup>2</sup> (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en Acueducto Tizayuca Nos. 2649 y 2650, San Bartolo Cuautlalpan, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para desarrollar 780 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 11,737 de fecha 31 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 140 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Libro 597 de fecha 11 de enero del 2013.

Que mediante oficio No. 224020000/4166/2014 de fecha 18 de diciembre del 2014, se autorizó la Subrogación Total de derechos y obligaciones del conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "ACACIAS", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, la cual se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 6 de febrero del 2015 en favor de la empresa "CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. de C.V., para desarrollar 780 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 51,315 de fecha 13 de marzo del 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede y mediante escrito de fecha 17 de marzo del 2015, el Notario Público No. 24 del Estado de México, informa que dicha escritura de protocolización de autorización de Subrogación se encuentra en proceso ante la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Artículos 5.9 fracción IV inciso g), 5.37, 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 1º de septiembre del 2011, artículos 66 y 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículos 3 fracción II, 10 fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. de C.V., representada por usted, el cambio de nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "ACACIAS", para que se conozca comercialmente como "JARDINES DE ACACIAS", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, de acuerdo a la autorización de Subrogación Total de Derechos y Obligaciones, la cual fue publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 6 de febrero del 2015.
- SEGUNDO.** Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en los acuerdos de autorización publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 25 de octubre del 2012 y 6 de febrero del 2015 por los que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "ACACIAS", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, que no se contrapongan al presente.
- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.38 fracción XII de las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las cuales se publicaron en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 1 de septiembre del 2011, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** Deberá inscribir el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México y en el mismo plazo enterar a la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Tómese copia del presente acuerdo al Municipio de Zumpango; a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de julio del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número 673/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de nueve de Marzo de dos mil quince, se ordenó CITAR por medio de edictos a CECILIA NAVARRO SANCHEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS: 1) El día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, la señora CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de marca FORD, modelo MONDEO, con placas de circulación LZK-3296 (Placas del Estado de México), al estar marcando a su número celular después de su hora normal de llegada, sin lograr respuesta, e indagando la familia en la ESCUELA NORMAL DE NAUCALPAN, sin que de esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella. Iniciando desde ese momento diversas investigaciones para lograr dar con su paradero, sin resultados hasta la fecha los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-NOMBRE Y CARGO: LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

1351-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA: "B".

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de doce de diciembre de dos mil catorce, siete de enero y quince de mayo de dos mil quince, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE OMAR SANCHEZ HURTADO, expediente 448/2013, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del trece de agosto del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble denominado conjunto urbano de tipo habitacional de interés social Hacienda del Jardín Segunda Etapa, ubicado en la calle Jardín de Invierno número interior 53 manzana 14 lote 10 vivienda 53 prototipo Sauce Colonia Hacienda del Jardín Segunda Etapa Municipio Tultepec, Estado de México, con superficie de 56.40 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy Bansefi, sin cuyo requisito no será admitido.- México, D.F., a 25 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Celia Hernández Patiño.- Rúbrica. 3095.- 1 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2013.

PARA CONVOCAR POSTORES EN AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de junio de dos mil quince, deducido en el Juicio Especial Hipotecario, promovido HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de ANDUAGA MORALES ALEJANDRO Y OROZCO NEGRETE ERNESTINA, expediente número 1101/2013, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las once horas del próximo trece de agosto del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en el departamento doscientos dos (202) del edificio G, del condominio número tres (3), que forma parte del conjunto condominal Santa María II, ubicado en la fracción restante del predio rústico salitroso erazo denominado "El Potrero", ubicado en la población de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante de reducirle el precio de avalúo un veinte por ciento.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal a 12 de junio de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1420-A1.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1158/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha veintitrés de junio, diecinueve y veintisiete de mayo todos del año dos mil quince, dictado por el suscrito en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de IRVIN ARTURO JIMENEZ URQUIZO expediente número 1158/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en "vivienda número 152 construida sobre el lote 15 de la manzana 5 de la calle Jardín Bugambilias, marcada con el número oficial 13, así como su correspondiente derecho de uso de su cajón de estacionamiento marcado con el mismo número, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín", en el Municipio de Tultepec, Estado de México", y para que tenga lugar el remate se señalan las diez horas del día trece de agosto del dos mil quince. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicho avalúo.

Para publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" y en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México en el Boletín del Estado de México, en la GACETA del Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez Exhortado en dicha entidad.

México, D.F., a 25 de junio de 2015.- La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Lic. Rosa Elia Jiménez Reyes.- Rúbrica.

3188.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE 530/2010.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de febrero y siete de mayo del año dos mil quince, dictada en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CABRERA MENDOZA SERGIO y MARTHA ELENA LOPEZ MECHOR, expediente 530/2010, El C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar pública subasta en "segunda almoneda el inmueble ubicado en vivienda B, del condominio cuádruplex once, de la manzana 12, construido sobre el lote once, marcado con el número oficial 10, de la calle cerrada de Colibríes, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", Municipio Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que especifican en autos, en segunda almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble para esta diligencia de remate en segunda almoneda ya con la rebaja de Ley la cantidad de (\$ TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente asunto se señalan las once horas del día de trece de agosto del año en curso, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C.

Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.."

La C. Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, certifica que con fecha \_\_\_ de del año dos mil quince se publica el presente edicto en el lugar correspondiente.- Doy fe.- Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.- México, D.F., a 13 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.- Rúbrica.

3186.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1975/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/247,545 en contra de IVONNE MAGAÑA AMARO, expediente 1975/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal ordenó en auto de fecha quince de mayo del dos mil quince, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en casa número 35, del lote "D" que forma parte del conjunto condominio de tipo interés social denominado Santa Cruz ubicado en calle San Sebastián, esquina con calle Santa Cruz, Barrio de San Sebastián, C.P. C.P. 56600 Municipio de Chalco, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil quince, y sirve de base para el remate la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Ingeniero José Isaac Góngora Araujo designado por la parte actora, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad; y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, de conformidad a la legislación de dicha entidad y en los lugares de costumbre del Juez exhortado.- Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Leonardo Ignacio Rosas López, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y de este Juzgado, y publicarse en el "Diario La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- "Sufragio Efectivo, No Reección".- México, D.F., a 22 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.

3187.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, EL C. ALEJANDRO GARCIA DORANTES, en el expediente número 388/2014, demandó en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del lote de terreno ubicado en Avenida Siete, número 161, lote 3, de la manzana 1, Colonia Nezahualcáyotl, tercera sección, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, y que tiene las medidas y colindancias, señaladas en el capítulo de hechos. B).- La tildación y cancelación de la inscripción registra a favor de la señora JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: libro primero, sección primera, partida 700, volumen 212, de fecha 29 de octubre de 1992, a nombre de JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, narrando en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del lote de terreno materia del juicio en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 metros con lote 4, al sur: 17.85 metros con lote 2, al oriente: 08.95 metros con calle Cinco, al poniente: 09.35 metros con límite de la Colonia con una superficie de 172.07 metros cuadrados. Refirió que el citado bien inmueble, se encuentra inscrito a favor de JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 700, del volumen 212, del libro primero, sección primera de fecha 29 de octubre de 1992, señaló que en dicho inmueble estableció su domicilio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras. Mencionó que la causa generadora de su posesión, fue el contrato de compraventa celebrado con la señora JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, en fecha 30 de mayo de 2002. Finalmente considera que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, por lo que solicita se le declare propietario por usucapión del lote de terreno materia del juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los demandados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer", o "Farsoda", y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcáyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 05 de junio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

427-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: JONATHAN CASTILLO LIY.

En los autos del expediente marcado con el número 1101/2014, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar pérdida de la patria potestad, promovido por BRENDA GABRIELA PEREZ GARCIA, en contra de JONATHAN CASTILLO LIY en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 de mayo del 2015 dos mil quince, se ordenó notificar al señor JONATHAN CASTILLO LIY, haciéndole

saber que debe contestar la demanda en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

**PRESTACIONES:**

a) La pérdida de la patria potestad sobre nuestras menores hijas DASHA ALTAIR y DARLYNE AILISH de apellidos CASTILLO PEREZ, la primera de 4 cuatro años y siete meses de edad, la segunda de 2 dos años y diez meses de edad respectivamente, por haberlas abandonado física, moral y económicamente por más de diez meses.

b) La pérdida del derecho de ver y visitar a nuestras menores hijas DASHA ALTAIR y DARLYNE AILISH de apellidos CASTILLO PEREZ, por haberlas abandonado sin causa justificada y por haberse ausentado del hogar y domicilio conyugal por más de diez meses.

**HECHOS:**

I.- Con fecha 22 de abril del año 2014, demande al señor JONATHAN CASTILLO LIY el divorcio ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 494/2014, concediéndome el divorcio, como se muestra con el acta de la misma y que otorgó el Registro Civil, de la oficialía número uno, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- Durante nuestro matrimonio y vida en común desde el año 2008 a diciembre del año 2013, procreamos a nuestras menores hijas DASHA ALTAIR y DARLYNE AILISH de apellidos CASTILLO PEREZ, como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento.

III.- El demandado sin causa justificada se ausento del hogar y domicilio conyugal, ubicado en Avenida Morelos, Edificio B5, departamento 302, Colonia Infonavit Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700, desde el día 14 de diciembre del año 2013, dejando en el más completo abandono físico, moral y económico a nuestras menores hijas, abandonando sus deberes y dejando de proporcionales el calor de un verdadero padre tan necesarios para nuestras menores hijas, no reintegrándose al hogar conyugal a pesar de que ya transcurrieron más de 10 meses desde su partida.

IV.- El demandado desde el día 14 de diciembre del año 2013, no ha proporcionado lo necesario para subsistencia de nuestras menores hijas DASHA ALTAIR y DARLYNE AILISH de apellidos CASTILLO PEREZ, por lo que, se le demandó el divorcio y en el convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial aprobado, en la Cláusula Tercera se establece una pensión alimenticia en la que JONATHAN CASTILLO LIY depositaría en el Juzgado billete de depósito por la cantidad de \$3,000.00 TRES MIL PESOS MENSUALES, en los primeros cinco días de cada mes, quedando a favor de los acreedores alimentarios por conducto de su progenitora BRENDA GABRIELA PEREZ GARCIA, pactándose que se garantizarían los alimentos con póliza afianzadora el demandado no ha hecho el depósito mensual, ni ha garantizado la pensión alimenticia como se comprometió en el convenio en mención.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los 21 veintidós días del mes de mayo de 2015 dos mil quince.-Doy fe.-Licenciada Ma. Dolores Dionicio Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 08 de mayo de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1350-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

CITACION. Se le hace saber que en el expediente 1574/14-2, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ANGELICA SIERRA MARTINEZ en contra de OSCAR RENE AGUILAR GONZALEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de siete de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a OSCAR RENE AGUILAR GONZALEZ, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del ordenamiento jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos últimas juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio, y propuesta de convenio formuladas por el solicitante. Propuesta de convenio: CLÁUSULAS. PRIMERA: Durante el tiempo que dure el procedimiento y después de que cause ejecutoria la sentencia que se dicte en el presente Juicio, la divorciante ANGELICA SIERRA MARTINEZ vivirá en el domicilio ubicado en Manzanillo número 46, Jardines de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México. SEGUNDA: Bajo protesta de decir verdad declaro que la suscrita se encuentra empleada por lo tanto no solicita pensión alimenticia. TERCERA: Ambos divorciantes continuarán con la formación moral de sus hijos, para lo cual se tratarán con respeto y consideración no interviniendo en su vida persona que los unió. CUARTA: Liquidación y disolución de la sociedad conyugal el régimen matrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio la hoy suscrita y su aún cónyuge es sociedad conyugal por lo tanto, la solicitante adquirirá los derechos y obligaciones respecto al bien inmueble ubicado en Libramiento de Trailers sin número manzana 10 (diez), lote 18 B (dieciocho B), Portal de Santa Ana, Fraccionamiento Portal de El Sol, Colonia Salitrillo en Huehuetoca, Estado de México, asimismo una vez cubierta la totalidad del crédito la cónyuge podrá disponer sobre el inmueble. En virtud de lo anterior, durante y después del proceso de divorcio quedará como única dueña del mismo la hoy suscrita. QUINTO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley la divorciante solicita se apruebe el presente convenio, por encontrarse ajustado a derecho y por no contener cláusulas contrarias a las buenas costumbres obligándose para estar y pasar en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada. Se deja a disposición de OSCAR RENE AGUILAR GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los veinte de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Siete de mayo del 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.- Rúbrica. 3047.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ.

En el expediente número 441/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCA ROMERO LEGORRETA, MARTHA PÉREZ ROMERO, VIRGINIA PÉREZ ROMERO, IGNACIO PÉREZ ROMERO Y VICTOR PÉREZ ROMERO EN CONTRA DE MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ, EDUARDO Y ELVIA de apellidos PÉREZ PEDROZA; demanda de los anteriores, las siguientes: PRESTACIONES: I.- La terminación de contrato de comodato celebrado en el año de 1987 entre HERON PEREZ MONTES y MARCELINA PEDROZA

SÁNCHEZ, la desocupación y entrega del inmueble propiedad de los promoventes ubicado en calle Tlaloc, número 111, Colonia Azteca, en la Población de San Felipe Tlalmimilolpan, del Municipio de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- 10.00 metros con resto de la propiedad; AL ORIENTE: 20.00 metros con resto de la propiedad; AL PONIENTE.- 20.00 metros con YOLANDA QUIROZ, y que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados; II.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; así mismo del capítulo de hechos se desprende que con fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco mediante sentencia de adjudicación dictada en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERON PÉREZ MONTES se adjudicó a los suscritos MARTHA, VIRGINIA, VICTOR e IGNACION de apellidos PEREZ ROMERO, el 50% en partes iguales a razón del 12.5 % del inmueble ubicado en calle Tlaloc, número 111, Colonia Azteca, en la Población de San Felipe Tlalmimilolpan, del Municipio de Toluca, México y el 50% restante le corresponde FRANCISCA ROMERO LEGORRETA debido a las ganancias matrimoniales. Asimismo en, fecha diez de mayo del año dos mil la ahora demandada MARCELINA PEDROZA SANCHEZ por su propio derecho demandando, de la sucesión intestamentaria a bienes de HERON PÉREZ MONTES la acción de usucapición radicándose bajo el expediente número 303/2000 en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, acción que resulto improcedente y a su vez sucesión demanda a través de su entonces albacea IGNACIO PÉREZ ROMERO contra demandando la acción reivindicatoria, acción que resulto improcedente debido a la falta de legitimación para demandar la acción real reivindicatoria, tomando en cuenta que los menores ahora codemandados en este juicio EDUARDO y ELVIA de apellidos PEREZ PEDROZA sustentaban derechos hereditarios, lo que se acredita mediante la copia certificada de la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil dos, con lo que se acredita la legitimación pasiva de los codemandados al tener la posesión derivada del inmueble propiedad de los promoventes debido al comodato originado desde el año de 1987 al entrar a vivir en el mismo la señora MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ como concubina de señor HERON PÉREZ MONTES y los codemandados EDUARDO y ELVIA de apellidos PÉREZ PEDROZA al darse su nacimiento en el inmueble ahora de nuestra propiedad, con lo que se acredita la existencia del préstamo que realizaron HERON PÉREZ MONTES del inmueble ubicado en calle Tlaloc, número 111, Colonia Azteca, en la Población de San Felipe Tlalmimilolpan, del Municipio de Toluca, México, del cual la madre de los promoventes FRANCISCA ROMERO LEGORRETA es copropietaria del 50% del bien que se reclama debido a las ganancias que por sociedad le corresponden y el restante 50% del inmueble propiedad de los promoventes MARTHA, VIRGINIA, HECTOR, VICTOR e IGNACIO de apellidos PÉREZ ROMERO que por partes iguales les corresponde, es por ello que en ejercicio de la acción personal que les compete vienen a demandar la restitución del bien ajeno que tiene en su poder los codemandados MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ, EDUARDO PÉREZ PEDROZA y ELVIA PEREZ PEDROZA.

Toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de la codemandada MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3040.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

LUZ DE ALVA MAY AEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de junio de dos mil quince, dictado en el expediente 698/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por JESÚS FLORENCIO RAMÍREZ y GUSTAVO ALAN FLORES FLORENCIO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en calle El Barrilito, Lote 28, Manzana 502 "a", Colonia Aurora Oriente, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora también conocido como calle El Barrilito o Barrilito, Número 94, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especificaran más adelante por separado; B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, a favor de la demandada C. LUZ DEL ALVA MAY AEZ Bajo los siguientes datos registrales: Asiento 209, volumen 28, libro 1º sección 1ª, de fecha tres de diciembre de 1970; C) Así mismo se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fina a este asunto declarándonos propietarios. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veintiocho de marzo de dos mil seis, Contrato de Compraventa con LUZ DE ALVA MAY AEZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 27, AL SUR 17.00 METROS CON CALLE 29, AL ORIENTE 9.00 METROS CON CALLE EL BARRILITO Y AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS; que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "EL RAPSODA" o "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve de Junio de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de Junio de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

428-B1.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN  
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 368/2015, la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por GUILLERMINA MARTINEZ RUIZ en contra de MAGDALENA SANCHEZ MARTINEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que viene ejerciendo la señora MAGDALENA SANCHEZ MARTINEZ, respecto de su menor hija de nombre WENDOLYNE SANCHEZ MARTINEZ; B) SE ME OTORQUE LA TUTELA LEGITIMA de mi menor nieta de nombre WENDOLYNE SANCHEZ MARTINEZ de 8 años de edad por ser su abuela y único familiar con que cuenta; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen por la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

Validación.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha doce de junio del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 368/2015, los cuales son entregados en fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.  
426-B1.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAR A: DAPHNIE HIDALGO HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio del año dos mil quince, dictado en el expediente 383/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FRANCISCO HIDALGO RODRÍGUEZ promovido por MARÍA DE LA LUZ GARCIA DE HERNÁNDEZ Y ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Basándose en los siguientes hechos: En fecha quince de marzo del año dos mil trece, los señores MARÍA DE LA LUZ GARCIA DE HERNÁNDEZ Y ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ denunciaron sucesión intestamentaria a bienes de JUAN FRANCISCO HIDALGO RODRÍGUEZ, teniéndose por radicada dicha sucesión en fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece; asimismo, en fecha catorce de marzo del año dos mil trece se tuvo a bien designar tutor especial de DAPHNIE HIDALGO HERNANDEZ, ahora bien según costa en auto de

fecha once de agosto del año dos mil catorce se advierte que en dicha fecha DAPHNIE HIDALGO HERNANDEZ ya había adquirido la mayoría de edad, por lo que se ordenó hacerle de su conocimiento mediante edictos de la sucesión, a fin de que acredite sus derechos hereditarios, ordenado en auto de fecha tres de junio del año dos mil quince.

Por tanto, por tanto, dichos edictos se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la presente sucesión, y justificar sus derechos hereditarios, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, asimismo prevéngase a la presunta coheredera, para que, señale domicilio en el poblado de ubicación de esta autoridad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide en la Ciudad de Naucalpan, México a los doce días del mes de junio de dos mil quince 2015.- DOY FE.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha tres de junio del año dos mil quince 2015.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. FILIBERTO SÁNCHEZ PEDROZA.- RÚBRICA. 1347-A1.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE CITA A: RAFAEL GUTIERREZ BECERRIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 912/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE GUTIERREZ CADENA denunciado por RAQUEL BECERRIL AHUMADA, FRANCISCO GUTIERREZ GUZMAN, MARTA GUTIERREZ BECERRIL, CATARINA GUTIERREZ BECERRIL, JUANA GUTIERREZ BECERRIL, RAQUEL GUTIERREZ BECERRIL, MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BECERRIL, GUADALUPE GUTIERREZ BECERRIL y GUILLERMINA GUTIERREZ BECERRIL, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

- 1).- El señor J. GUADALUPE GUTIERREZ CADENA, falleció en fecha uno de noviembre del dos mil nueve.
2).- El autor de la sucesión J. GUADALUPE GUTIERREZ CADENA contrajo matrimonio civil con RAQUEL BECERRIL AHUMADA el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.
3).- El de cujus procreo diez hijos RAFAEL, MARTA, CATARINA, JUANA, RAQUEL, MARIA DEL CARMEN, GUADALUPE, ALFONSO NEMECIO, GUILLERMINA y GISELA todos de apellidos GUTIERREZ BECERRIL.
4).- El de cujus previo al matrimonio con la denunciante procreo un hijo de nombre FRANCISCO GUTIERREZ GUZMAN.
5).- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Puerto Salina Cruz número 8, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.
6).- Los denunciantes manifiestan que el único bien de fortuna que dejó el autor de la sucesión es el inmueble ubicado en calle Puerto Salina Cruz número 8, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.

----- La Jueza del conocimiento en fecha 16 dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince dictó un auto que su parte conducente dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, y en atención a la razón asentada por el Actuario del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de RAFAEL GUTIERREZ BECERRIL; en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena NOTIFICAR a RAFAEL GUTIERREZ BECERRIL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del auto inicial; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al ocursoante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE

----- C. JUES FIRMA ILEGIBLE ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

--- PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. -----

----- DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- DOY FE. -----

FECHA DE ACUERDO DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3055.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En los autos del expediente 500/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEREZ PEÑA BRAULIO y PEÑA REYES EDITH, la parte actora reclama de los demandados las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha vencido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", y los ahora demandados, que obra dentro del instrumento número VII-1269-1995-II de fecha 28 de abril de 1995. 2.- El pago de 134.633 VSMMVDF, equivalente a la presentación de la demanda a \$255,106.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital. 3.- El pago de intereses ordinarios, no cubiertos desde la fecha de incumplimiento del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente negocio judicial. 4.- El pago de 132.119 VSMMVDF, equivalente a la cantidad de \$250,343.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios devengados del 30 de abril de 2008 al 30 de abril de 2012. 5.- El pago de los

intereses moratorios que se generen a partir del 01 de mayo de 2012 y hasta la total conclusión del presente negocio judicial. 6.- Se le establezca a las partes demandadas el término que señala el artículo 2.166 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, contados a partir de que resolutoria cause firmeza procesal, a fin de que cubra de forma voluntaria las cantidades a las que fuesen condenados. 7.- En el supuesto de que los hoy demandados se abstengan de dar cumplimiento a la prestación que antecede, la parte actora solicita se haga efectiva la garantía hipotecaria y se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto, se realice el pago a la parte actora. 8.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente negocio judicial. Lo anterior fundándose en bajo los siguientes hechos: Con instrumento VII-1269-1995-II de fecha 28 de abril de 1995, el señor BRAULIO PEREZ PEÑA, con el consentimiento de su cónyuge EDITH PEÑA REYES, celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en el cual, se le otorgó al deudor un crédito por la cantidad de 145 ciento cuarenta y cinco veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, equivalente a \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la adquisición del departamento "B" conjunto vertical del conjunto marcado con el número 8º, de la calle El Novillo, en la Colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Ambas partes convinieron que el plazo máximo del crédito sería de 30 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, obligándose el demandado a cubrir durante el tiempo en que estuviese vigente el contrato, un interés ordinario entre el 4 cuatro al 8 ocho por ciento anual, sobre el monto del crédito, asimismo, el demandado se obligó que en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones a pagar a la parte actora un interés moratorio del 9 nueve por ciento anual, a partir de la fecha en que incurriera en mora. El 15 de junio, 11 de octubre y 11 de diciembre, todos del año 2006, el INFONAVIT y la SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., celebraron la contrato cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, así como sus convenios modificatorios que obran en los instrumentos notariales 79,595, 5,013 y 5.512 exhibidos por la parte actora como base de la acción, dentro de los cuales, se encuentra el crédito hipotecario 9533413577 otorgado al señor PEREZ PEÑA BRAULIO, el día 04 de septiembre de dos mil 2012.

Toda vez, que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado PEREZ PEÑA BRAULIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber al demandado, que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en términos de lo que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y por Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdos de fechas 24 de junio de 2013, 6 y 16 de octubre de 2014 y 27 de enero de 2015.- Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica.

3054.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

C. MARIA MAGDALENA HERNANDEZ.

En el expediente número 1310/2014, VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ, ante el Juzgado Tercero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber a MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ. Basándose en los siguientes hechos: I.- Según lo acreditado con el acta de defunción que acompaño a este escrito como anexo número uno, la autora de la presente sucesión falleció en Chicoloapan, Estado de México, el día veintiséis de abril de dos mil once. II.- El último domicilio de la hoy finada estuvo ubicado en calle Fresno, número veintidós, Colonia San José en Chicoloapan, Estado de México. III.- Según se desprende de mi acta de nacimiento, misma que acompaño al presente escrito como anexo 2, soy hija de la autora de la presente sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad que como consta en dicho atestado la de cujus me registro como madre soltera, motivo por el cual es que promuevo como VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ. IV.- La autora de la presente sucesión intestamentaria no otorgó disposición testamentaria alguna, sin embargo es procedente de conformidad con el artículo 4.44 del Código Civil para el Estado de México, que su Señoría ordene se giren los oficios necesarios para corroborar esta información al Archivo General de Notarías, así como al Instituto de la Función Registral respectivo en el Estado de México. V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que fui hija única y por tanto acredito mi derecho para heredar en la sucesión de la de cujus, ya que no existen otros hijos, o que hayan sido adoptados, además de que el estado civil de mi madre fue el de soltera. VI.- Con mi acta de nacimiento se justifica mi derecho hereditario, sin embargo en caso de que su Señoría lo considere necesario podrá verificarse la información testimonial de dos testigos para fortalecer mi entroncamiento familiar, personas que serán presentadas el día y hora que para tal efecto señalen. En ese orden ideas, en auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se tuvo por radicada la presente sucesión intestamentaria, hecho que es, mediante auto fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se turnaron los autos a vista del Juez para emitir auto declarativo de herederos, más sin embargo, en auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, atento a las actuaciones que obran en el expediente en el cual radica la sucesión en que se actúa, se advierte que la denunciante en su escrito inicial manifiesto bajo protesta de decir verdad que fue hija única y que no existen otros hijos, sin embargo, el ateste de nacimiento que exhibe, contiene una anotación marginal que señala "nació en segundo lugar", previéndole a fin de que se manifestara al respecto y en su caso señalará el o los nombres de otras personas que tengan derecho a heredar, apercibiéndola que de no hacerlo no se continuará con el procedimiento, hecho que es, en promoción de fecha ocho de enero de dos mil quince manifiesto que desconocía la existencia de un hermano, sin embargo, tras una búsqueda minuciosa el Oficial del Registro Civil de Chicoloapan, le expidió acta de nacimiento a nombre de MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, de la cual se aprecia que fue registrada únicamente por su progenitora SOCORRO HERNANDEZ, ahora bien, atento a las manifestaciones versadas por la denunciante, se ordeno girar oficios a diferentes autoridades de Gobierno, a efecto de que realizarán una búsqueda en su base de datos, proporcionando así alguna información que ayude a la localización de MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de la presunta coheredera, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha cuatro de junio de la presente anualidad, se ordenó hacer saber la

radicación del presente juicio MARIA MAGDALENA HERNANDEZ por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia del presente juicio y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que si es su deseo se apersona a la presente sucesión intestamentaria a bienes de SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ, para atender los derechos hereditarios que le pudieren corresponder, debiendo de exhibir la documental pública idónea con la que acrediten su entroncamiento con la autor de la sucesión, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se le tendrá por apersonada a la presente sucesión y se dejarán a salvo sus derechos de la misma para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del término anteriormente citado, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.-Se expide el presente edicto a los quince días del mes de junio de dos mil quince.-Validación en cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3041.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1532/2014.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVIDO POR: ISELA CAROLINA AGUILAR MARTINEZ.

DAVID PALMA ROMAGNOLI.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veintidós de mayo del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, que instauró en su contra la señora ISELA CAROLINA AGUILAR MARTINEZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

- 1.- Tenerme por presentada en tiempo y forma tramitando divorcio incausado.
- 2.- Tener por exhibidos el convenio y las actas de matrimonio y nacimiento de los hijos que procreamos: ANGEL DAVID y KEVIN YERED todos de apellidos PALMA AGUILAR.
- 3.- Señalar día y hora para la audiencia de avenencia.
- 4.- Previos los trámites de Ley dictar la disolución del vínculo matrimonial aprobar el convenio adjunto a la presente y elevarla a la categoría de cosa juzgada.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenado por auto de fecha 22 de mayo del 2015.- Naucalpan de Juárez, México, 03 de junio del 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Filiberto Sánchez Pedroza.- Rúbrica.  
3039.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1983/2014. relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, la parte actora ALEJANDRO JIMENEZ ORTEGA, demanda de CRISTINO ANGEL ORTIZ GONZALEZ lo siguiente: A).- Que mediante resolución judicial se declare que por el tiempo y las condiciones en que he venido poseyendo el inmueble denominado Ejido Ayotla, ubicado en zona 11, manzana 976, lote 4, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente Avenida Leona Vicario, manzana 976, lote 4, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, me he convertido en propietario de dicho inmueble por haber operado a mi favor la prescripción positiva, inmueble que cuenta con una superficie de 753.00 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias siguientes: al noreste 19.90 metros con calle Norte 21, al sureste 37.60 metros con lotes 5 y 15, al suroeste 19.90 metros con Avenida Leona Vicario y al noroeste 38.05 metros con lotes 3 y 16. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, México, bajo la partida 15273, volumen 96 auxiliar 8, libro primero, sección primera. C).- De acuerdo a la actitud procesal que asuman los demandados, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito ALEJANDRO JIMENEZ ORTEGA como comprador, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor CRISTINO ANGEL ORTIZ GONZALEZ como vendedor, el inmueble antes mencionado. 2.- Desde la fecha que adquirí la propiedad del inmueble, lo he venido poseyendo a título de dueño y en calidad de propietario, en forma pacífica, continúa, pública, ya que en la comunidad los vecinos me reconocen como propietario, y de buena fe en razón de la causa generadora de mi posesión, desde que adquirí el inmueble, le he hecho mejoras y he realizado diversos actos de dominio. En mérito de lo anterior, se emplaza a CRISTINO ANGEL ORTIZ GONZALEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio del año dos mil quince.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidaridad, México, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.- Rúbrica.  
3048.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 616/2013.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.  
ACTOR: MARIA DE LOURDES CAMPUZANO FLORES.  
DEMANDADO: FELIX HIPOLITO FLORES.

MARIA DE LOURDES CAMPUZANO FLORES, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y ha operado en mi favor la usucapión respecto del bien inmueble denominado lote diez, de la manzana noventa de la zona cinco, del ejido denominado San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado catastralmente como calle Mango, esquina Ciruela, manzana noventa, lote diez, zona cinco, Colonia Tablas del Pozo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal como se acredita en términos de las copias certificadas de la escritura número 6816 que se encuentra asentada bajo la partida 1231, volumen 1352, libro primero, sección primera de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, inscrito a favor de la hoy demandada FELIX HIPOLITO FLORES en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, referente al bien inmueble cuya usucapión se reclama, a fin de evitar la duplicidad de asientos de un mismo inmueble conforme a lo dispuesto por el artículo 8.38 fracción II del Código Civil en vigor para el Estado de México, y mismo que cuenta con una superficie total de 147 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.12 metros con lote once, al sureste: 14.70 metros con lote nueve, al suroeste: 9.90 metros con calle Mango, al noroeste: 14.65 metros con calle Ciruela. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en fecha 8 de julio del año 2000, la suscrita adquirió en propiedad a través de contrato verbal de compraventa el inmueble denominado lote diez, de la manzana noventa, de la zona cinco, del ejido denominado San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado catastralmente como calle Mango, esquina Ciruela, manzana noventa, lote diez, zona cinco, Colonia Tablas del Pozo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fecha desde la cual la suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua y a título de dueña fecha desde la cual se ha ostentado como propietaria del bien inmueble y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha realizado mejoras en el mismo predio, de igual manera con el multicitado contrato verbal de compraventa las partes pactaron el precio de la operación respecto del bien inmueble la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue entregada en efectivo y de contado al momento de su celebración y se le entregó la posesión material del mismo y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. Se hace saber a FELIX HIPOLITO FLORES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación cinco de junio del año dos mil quince.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1362-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 769/2012.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LOZA GARCIA URSULA EVELYN la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado por auto de dieciocho de mayo en curso, ha señalado las diez horas del día trece de agosto de dos mil quince del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda marcada con el número 214 (doscientos catorce), del lote 25 (veinticinco), de la manzana XXVII (veintisiete romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Arboleda los Sauces II", ubicado en Municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie de 60.013 m2., cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento al artículo 574 del Código en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En los tableros de avisos de este Juzgado; en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". México, Distrito Federal a 26 de mayo del 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

3192.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de abril y nueve de junio del año dos mil quince, relativo a los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRUZ TAMAYO MARTIN CRISTOBAL y LUCIA GUADALUPE FERNANDEZ HERNANDEZ, expediente número 172/2014, EL C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, dictó un acuerdo que a la letra dice...México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del año dos mil quince. Agréguese a su expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veinte de abril del año en curso, por perdido su derecho que pudo haber ejercitado consecuencia de ello para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado en el presente juicio consistente en LA VIVIENDA 6, LOTE 23, MANZANA 5, NUMERO OFICIAL 39, DE LA CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CONOCIDA COMO ARRAYANES), DEL CONJUNTO URBANO "SAN FRANCISCO COACALCO", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA LOS

HEROES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, por lo cual se convocan postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, mismas que deberá publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México" y los estrados de este Juzgado precisando que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precisando de igual forma al público interesado que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de dicha suma, esto es la cantidad de CINCUENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N. Ahora bien tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.- México, Distrito Federal, a nueve de junio del año dos mil quince. Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora, se tiene devolviendo el exhorto sin diligenciar el que hace referencia, mismo que se ordena agregar a estas actuaciones. Con las correcciones que indica procedase a preparar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, de conformidad al auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- MEXICO, D.F., A 19 DE JUNIO de 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

3189.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR GONZALEZ GOMEZ EXPEDIENTE 53/2013. EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil quince.

A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora. Se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y a petición del promovente se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en autos de fechas quince, veinticinco y veintinueve de mayo del año dos mil quince. Proceda la persona encargada

del turno a elaborar los edictos, exhorto y oficios respectivos y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal veintinueve de mayo de dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita, se aclara el auto de fecha quince de mayo de dos mil quince, en su parte conducente "...la cantidad de \$522,666.66 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL)..." debiendo decir "...la cantidad de \$498,666.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) ...", aclaración que forma parte integrante del auto aclarado, con fundamento en el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticinco de Mayo de dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como se solicita y tomando en consideración que en proveído de fecha quince de mayo de dos mil quince en su parte conducente se asentó: "...Rancho San Nicolás", ubicado en calle Antonio Pliego Villalba número 112 en San Luis Metexpec, Municipio de Zinacatepec Estado de México...", con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara, debiendo decir "...Rancho San Nicolás", ubicado en calle Antonio Pliego Villalba número 112 en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacatepec Estado de México...", formando parte integrante el presente proveído del auto aclarado.- Por lo que proceda la encargada del turno a elaborar los edictos y exhorto correspondiente.-NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal a quince de mayo de dos mil quince.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal, se tienen por desahogada la vista ordenada por auto de fecha, siete de mayo del año en curso, manifestando a donde se deberá de girar el exhorto correspondiente, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en el LOTE #5-3,37 y casa habitación en él construida, resultante de la lotificación en Condominio Horizontal tipo popular conocido comercialmente como Hacienda Santa Mónica, construido sobre el lote número 3, resultante de la subdivisión del lote 5 del predio denominado "Rancho San Nicolás", ubicado en calle Antonio Pliego Villalba número 112 en San Luis Metexpec, Municipio de Zinacatepec, Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$522,666.66 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACION CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL ACUERDO 36/48/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL D.F., LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

3194.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D. F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CISNEROS LEYVA JOSE y OTRA, expediente 668/2009. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Interino de esta Ciudad por auto de fecha veinte de mayo del dos mil quince, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en Prolongación Eje 10 Sur sin número, vivienda 252, construida sobre lote 10 de la fracción "A" resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno denominado Rancho de la Asunción, Colonia Tlalpizahuac, C.P. 56618, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que obra agregado en autos. Señalándose para tal efecto las diez horas del día trece de agosto de dos mil quince.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F. a 9 de junio del 2015.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

3218.-8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D. F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PACHECO MEJIA PABLO y ELSA AMADOR QUIROGA, expediente 975/2010 el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha de once de mayo del año en curso, mismo que en su parte conducente dice: se señala, las once horas con treinta minutos del día trece de agosto próximo, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda "C", construida sobre el lote seis, manzana seis, conjunto habitacional denominado "Rancho Victoria II", ubicado en la calle Francisco Villa sin número, esquina con Camino a la Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100), precio del avalúo rendido en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado.-México D.F. a 13 de mayo del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3219.-8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUNA GRANADOS JAIME, expediente número 449/2008, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día trece de agosto del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Bosques de Caoba número 58, lote 29, manzana 4, vivienda "A", del conjunto habitacional denominado "El Bosque de Tultepec", Municipio de Tultepec, Estado de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado en los avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa".- ATENTAMENTE.- México, D.F., a 01 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terrones.- Rúbrica.

3190.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 762/2015, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO), promovido por JOSE FRANCISCO MARTINEZ TREJO, en contra de APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se ordenó EMLAZAR por medio de edictos a APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La servidumbre legal de paso: respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en la Primera Manzana, sin número de San Martín Tuchicuitlapilco, Código Postal 54240 del Municipio de Jilotepec, Estado de México, propiedad de APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ (predio sirviente), siendo cuatro metros de ancho de afectación del lado suroeste; b) La tildación en el Instituto de la Propiedad Registral del Estado de México, de la anotación que por sentencia definitiva declare la servidumbre legal de paso que grava el terreno propiedad de la demandada como predio sirviente; c) Se ordene a la señora APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ, propietaria del predio sirviente, no menoscabe la servidumbre legal de paso que se propone; d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1. El suscrito soy vecino desde hace cuarenta años de la localidad conocida como camino sin nombre en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México. 2. Existen vecinos alrededor de mi predio, al norte: 84.60 metros con Ramón Martínez Molina (actualmente Apolonia Santiago Martínez), sur: 178.00 metros con J. Refugio Galván C., oriente: 148.15 metros con Cándido Martínez Cruz, al poniente: 70.50 metros con Mario Matías Trejo. 3. RAMON MARTINEZ MOLINA, le vendió a APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ y desde que esta lo adquirió cerco el terreno y me limita el paso, ya que coloco bardas de piedra y un alambrado de púas. 4. Se exhiben dos constancias médicas expedidas a favor del suscrito y esposa AURELIA RODRIGUEZ AURELIANO, donde se indican los padecimientos crónicos que tenemos. 5. Debido a que no cuento con camino de salida y/o entrada a mi predio, procedo en la vía y forma que se intenta, se proponga a la demandada el señalamiento del camino o bien se ordene el paso de camino por ser un uso necesario. MEDIDAS PROVISIONALES: En términos de los artículos 5.203, 5.207 y 5.209 del Código Civil para el Estado de México, se ordene a la propietaria del predio sirviente, señora APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ, permita al suscrito el libre tránsito por el camino propuesto como servidumbre legal de paso. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación local, y en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado en el auto de mérito, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil quince.-DOY FE.

**FECHA DE ACUERDO:** VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-NOMBRE Y CARGO: LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

3209.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a DULCE MARIA TORRES GAVIRA que en el expediente número 722/2010, relativo a la Juicio Testamentario a bienes de GAVIRA RAMIREZ CRISPINA, que deberá comparecer ante el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, a efecto de deducir los derechos hereditarios que en su caso pudiesen corresponderle en la presente sucesión a bienes de CRISPINA GAVIRA RAMIREZ, se ordena notificar y dar vista a por medio de edictos, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá dar contestación al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del dos mil quince.-Secretario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

451-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: GREGORIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA e ISAAC GABRIEL RAMOS OSORIO.

Que en los autos del expediente 512/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBÉN HERNÁNDEZ; en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Transportes San Esteban Naucalpan, S.A. de C.V., en contra de GREGORIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA e ISAAC GABRIEL RAMOS OSORIO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GREGORIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA e ISAAC GABRIEL RAMOS OSORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El pago en efectivo de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS, por concepto de

reparación de daños y perjuicios ocasionados con motivo del percance automovilístico que en los hechos se precisa. La cantidad total correspondiente a los siguientes conceptos: a) Setenta y cuatro mil pesos, por concepto de reparación de daños materiales de la unidad de transporte público de pasajeros, propiedad de la empresa que represente. b) Setenta y cinco mil seiscientos pesos, por concepto de los días que se dejaron de percibir ingresos en la prestación del servicio del transporte de pasajeros (42) cuentas diarias de mil ochocientos pesos. Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos con cinco centavos, por concepto de infracción impuesta por la Policía Federal de Caminos. B) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de junio de dos mil quince.- Doy Fe.

Validación: El quince de junio del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1443-A1.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 540/13, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ en contra de MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, admitió, a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó emplazarla por medio de edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: P R E S T A C I O N E S: a).- Mediante sentencia, la disolución del vínculo matrimonial (Divorcio Incausado) entre MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ y la suscrita. b).- Los gastos y costos que se origine el presente juicio, fundan y motivan las consideraciones de hechos y preceptos de derecho siguientes; H E C H O S: 1.- En fecha veintitrés de abril del año dos mil tres, contraje matrimonio civil, bajo régimen de separación de bienes con el hoy demandado MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ, como se acredita con el atestado civil que se acompaña a este escrito inicial de demanda. 2.- Del matrimonio a que hago referencia en el hecho que antecede procreamos un hijo de nombre LUIS DANIEL GUTIERREZ GARCIA, como se acredita con el atestado civil que se acompaña a este escrito inicial de demanda. 3.- En fecha veinticuatro de junio del año dos mil dos, falleció nuestro hijo LUIS DANIEL GUTIERREZ GARCIA, por causa de BRONCONEUMONIA aguada, tal y como se acredita con el atestado de defunción que se acompaña a este escrito inicial de demanda. 4.- Nuestro último domicilio conyugal se encuentra ubicada en calle San Miguel Aneneuilco manzana 10, lote 13, Colonia Plan de Ayala, Naucalpan de Juárez Estado de México. 5.- Es el caso, que por la incompatibilidad de caracteres, falta de comunicación, entendimiento y comprensión entre las partes en este juicio y por lo que respecto a la propuesta de convenio manifiesta: PRIMERA.- Respecto a la GUARDIA Y CUSTODIA no

hay nada que proponer en virtud que no hay hijos por las causas y motivos expresados en párrafos anteriores SEGUNDA.- Por lo que respecta al REGIMEN DE CONVIVENCIAS no hay nada que proponer en virtud de que no hay hijos por las causas y motivos expresados en párrafos anteriores. TERCERA.- El señor MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ durante y después del procedimiento seguirá el domicilio conyugal el ubicado en calle San Miguel Aneneuilco manzana 10 lote, 13, Colonia Plan de Ayala, Naucalpan de Juárez, México. CUARTA.- Por concepto de PENSION ALIMENTICIA no hay nada que proponer en virtud de que hay hijos por las causas y motivos expresados en párrafos anteriores. QUINTO.- En relación a la cantidad de dinero que por concepto de ALIMENTOS debe de cubrir un cónyuge al otro el procedimiento y después de este, se propone que no se otorgan alimenticia alguna, debido a que cada uno de ellos es solvente e independiente, pues cuentan con trabajo del cual perciben ingresos para su subsistencia. SEXTA.- Respecto a la PATRIA POTESTAD no hay nada que proponer en virtud de que no hay hijos, por las causas y motivos expresados en párrafos anteriores. SEPTIMA.- En relación al REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, se manifiestan que no se adquirieron bienes muebles o inmuebles susceptibles de liquidar o repartir. OCTAVA.- Los divorciantes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin la existencia de error, dolo, mala fe, solicitando que mismo se apruebe en todas y cada una de sus clausulas, las cuales no son contrarias a la moral, ni al derecho ni a las buenas costumbre, obligando a las partes a estar y pasar por el, en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de cosa Juzgada.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 28 DE MAYO DEL 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.- RÚBRICA.

1446-A1.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 504/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por JOSE MIGUEL GONZALEZ ALDANA, en contra de ANTONIO GARCIA MORA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de quince (15) de junio del año dos mil quince (2015), se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO GARCIA MORA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I) Que el actor JOSE MIGUEL GONZALEZ ALDANA, se ha convertido en el dueño por haberse consumado la usucapión a su favor del lote de terreno 10, resultante de la subdivisión de la fracción I o lote 1, resultante de su vez de la subdivisión del predio denominado Atontitla, ubicado en la Cabecera Municipal de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 318 metros cuadrados; II) Como consecuencia se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, por

haberse celebrado contrato la inscripción del inmueble descrito en la prestación al nombre del promovente por haberse celebrado contrato de compraventa; HECHOS 1.- El 17 de enero 1999, viene poseyendo en forma, pública, continua, pacífica y de buena fe y en concepto de propietario del lote de terreno 10 resultante de la subdivisión de la fracción o lote 1, resultante a su vez de la subdivisión del predio denominado Atontitla, ubicado en la Cabecera Municipal de Los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 318 metros cuadrados, al Norte: 15.00 metros con la Avenida San Francisco; al Sur: 06.20 metros; al Oriente: 31.22 metros con la fracción tres, del terreno que formaban parte; y al Poniente: 30.00 metros con lote nueve del mismo predio; 2.- Que el lote descrito lo adquirió a los 17 días del mes de enero de 1999, mediante contrato de compra venta, celebrado entre JOSE MIGUEL GONZALEZ ALDANA como comprador y el C. ANTONIO GARCIA MORA, como vendedor y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho lote de terreno; 3.- E cabe señalar que en la compra venta también firmo como testigo el C. JORGE ADRIAN WESCHE HERNANDEZ; 4.- Solicitando se admita en la vía y forma propuesta y mediante sentencia definitiva se declare judicialmente que el suscrito se ha convertido en propietario en virtud de haberse consumado en su favor la Usucapion respecto del lote de 10, resultante de la subdivisión de la fracción o lote 1, resultante a su vez de la subdivisión del predio denominado Atontitla, ubicado en la Cabecera Municipal de Los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias que ya quedaron indicadas y así mismo se ordene al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, la cancelación parcial de la inscripción relativa del terreno antes mencionado el cual viene poseyendo desde el 16 de enero de 1999, fecha en que firmó el contrato de compra venta y se puso en posesión de dicho inmueble. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-LA PAZ, MEXICO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 15 DE JUNIO DE 2013.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

453-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A: CARLOS ALEMAN ARJONA y ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA.

En los autos del expediente 291/11, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por SALVADOR GUTIERREZ RUIZ, demanda de CARLOS ALEMAN ARJONA y ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA, las siguientes prestaciones:

a).- La usucapion respecto del bien inmueble ubicado en calle Pirules número siete, Colonia Vicente Guerrero en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a fin de que se declare de que de poseedor me he convertido en propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción anterior en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en virtud de que

dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de CARLOS ALEMAN ARJONA. b).- En consecuencia de la anterior, ordenar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que resulte competente a efecto de que la sentencia emitida a favor del suscrito me sirva de título de propiedad.

Argumento como hechos:

1.- Como lo acredito con el contrato de donación de fecha 26 de febrero de 2003, el suscrito adquirí de ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA el predio que ha quedado precisado.

2.- Dicha posesión la tengo desde el día 26 de febrero de 2003 y la disfruto de manera pública, continua, de buena fe con carácter de propietario e ininterrumpidamente, toda que el señor ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA me vendió el inmueble.

3.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte: mide 17.3, 56.53 metros y colinda con Río Monte Alto, al sur: mide 56.01 metros y colinda con Juan Carlos Moreno, al oriente: mide 56.01 metros y colinda con Alfredo Valdenegro E. y al poniente: mide 59.73 metros y colinda con Alfredo Valdenegro E.

Ignorando el domicilio de los demandados CARLOS ALEMAN ARJONA y ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA, mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1438-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 112/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: CELIA ESPINOSA RANGEL.

DEMANDADO: CLINICA DE LOS ANGELES DE ARAGON y OTROS.

CELIA ESPINOSA RANGEL, promoviendo en su carácter de tutora legítima de JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 112/2015, en el Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Objetiva y Pago de Daño Moral, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Se condene a los demandados solidariamente al pago y/o Indemnización por concepto de la responsabilidad objetiva y el daño moral, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será cuantificable durante la secuela procesal en términos de la Ley Federal del Trabajo. b).- Se condene a los demandados solidariamente al pago y/o indemnización por concepto de la incapacidad permanente para trabajar, debido a la incapacidad irreversible que le causaron a mi representada los demandados. c).- El pago de gastos médicos y hospitalarios, por parte de los demandados, a mi representada JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, en cualquiera de los Hospitales Angeles de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como el pago de los medicamentos y de rehabilitación que llegará a necesitar de por vida la interdicta JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, por la afectación que sufrió por causa imputable a los demandados en su integridad física y psíquica, como es el diagnóstico médico de "Encefalopatía Anoxisquémica Irreversible", lo que determina "Que no es apta, ni tiene capacidad legal, y esa circunstancia fue causada el día 29 de mayo del 2012. d).- El pago de transportación aérea a la Ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, de la interdicta JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA y dos acompañantes, a efecto de que reciba tratamiento Neurológico y Rehabilitación, en dicha Ciudad. E).- El pago de medicamentos, alimentos, terapias y honorarios médicos, que a la fecha se han generado a razón de \$250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y los que se sigan generando, de por vida, g).- Se condene a los demandados LEONARDO BENITEZ CABRERA, EDWIN MORALES y ANTONIO NIETO GARCIA, a la cancelación de la cédula profesional en forma provisional y en sentencia, en definitiva, por el ejercicio Indevido de una profesión, negligencia e imperiosa, i).- Se condene a la propietaria de la CLINICA LOS ANGELES DE ARAGON, señora ELVIA REYES MEDINA, el pago de daños y perjuicios, a razón de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ocasionados a mi representada JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, en virtud de que el día 29 de mayo del 2012, omitió proporcionar el servicio de Terapia Intensiva, medicinas, hospitalización. j).- Se condene a la CLINICA LOS ANGELES DE ARAGON, por conducto de su propietaria ELVIA REYES MEDINA, a la clausura de la Clínica los Angeles de Aragón, en virtud de que el día 29 de mayo del 2012, consintió que en la clínica de su propiedad, se realizaría la cirugía plástica reconstructivo de implante de mamas y lipoescultura a la C. JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, por los demandados LEONARDO BENITEZ CABRERA, EDWIN MORALES y ANTONIO NIETO GARCIA, teniendo el pleno conocimiento de que dichos médicos estaban impedidos para realizar dicha operación, en virtud de que carecen de patente para el ejercicio de Médicos Cirujanos Plásticos Reconstructivos, en la resolución dictada por la Tercera Sala Civil, ordenó se llamará a juicio entre otros, al señor CLEMENTE AURELIO MORALES, después de realizarse las búsquedas ordenadas de que ya obran en autos los informes rendidos por las autoridades correspondientes de los cuales se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CLEMENTE AURELIO MORALES, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos, se hace saber a CLEMENTE AURELIO MORALES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los entrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintinueve de mayo del año dos mil quince.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

3229.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil quince (2015), dictó un auto en el expediente 259/2013 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACION DE AUSENCIA, del señor MARTIN NAJERA VARGAS, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se CITA a MARTIN NAJERA VARGAS, a través de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausente. Asimismo, se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Civil en cita.

De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado, una copia del auto admisorio, por todo el tiempo que dure la citación.

Se le hace de su conocimiento que las prestaciones reclamadas son las siguientes:

1.- Se condena a la suscrita el nombramiento de representante de mi esposo, con todas las facultades que establece la Ley, en especial lo dispuesto por el artículo 4.346 del Código Civil del Estado de México, y la representación legal ante todas las autoridades señalados en la Ley.

2.- Declarar la ausencia en su momento oportuno del señor MARTIN NAJERA VARGAS, esposo de la suscrita promovente, mismo que nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el Eloxochitlán, Estado de Hidalgo, su último domicilio lo estableció en calle Tercera de Morelos, número cuarenta y dos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54180, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número 01856509003, como se acredita con la documental que se adjunta como prueba, y como patrón la razón social SERVICIO INCORA, S.A. DE C.V., con registro patronal A365806510, con domicilio en Paseo de la Reforma 1936, Colonia Rancho Las Varas, Saltillo Coahuila, C.P. 25280.

3.- Que como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se le otorguen por conducto de su Señoría los beneficios que otorga para los de su clase al Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro patronal antes referido, y se proceda a designar representante del ausente señor MARTIN NAJERA VARGAS, a su esposa NORMA GONZALEZ AMADOR, y vecina de esta Ciudad, con domicilio en calle Tercera de

Morelos, número cuarenta y dos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla, Estado de México. C.P. 54180, casada civilmente con el señor MARTIN NAJERA VARGAS, lo cual hace las facultades y restricciones de los futuros legítimos para todos los efectos legales correspondientes, por lo cual solicita en su momento procesal oportuno, proceda a su citación y posesión habida cuenta de la manifestación de aceptación del cargo. Se expide la presente el día veintisiete de Mayo del año dos mil quince 2015.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1432-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO LOPEZ ZAVALA, en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, deducido del Procedimiento Judicial no Contencioso (medidas provisionales por ausencia) MARIA LUISA PUENTE CORONA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce el actual domicilio del presunto ausente SERGIO LOPEZ ZAVALA: solicitando lo siguiente: A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor. SERGIO LOPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edictos; D) Transcurrido el plazo de la citación sin que SERGIO LOPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga a bien nombrarle representante y para el caso solicito se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.346 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México, citándose por edictos a SERGIO LOPEZ ZAVALA misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: dieciséis días del mes de abril del dos mil quince, Primer Secretario de Acuerdos.- Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.- Rúbrica.

3213.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

HELADIA VERONICA JUAREZ DIAZ, se le hace saber que SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento tramitado bajo el expediente número 63/2015 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado el día 1 de noviembre de 2013, b).- La desocupación y entrega de las llaves de la localidad comercial ubicada en Avenida Floresta, número 109, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, c).- El pago de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014 y todas ellas que se sigan generando hasta la entrega de la localidad comercial descrita en líneas que anteceden, fundándose en los siguientes hechos: I, II y III.- Celebre contrato de arrendamiento con la demandada HELADIA VERONICA JUAREZ DIAZ, en 1 de noviembre de 2013, de la localidad comercial citada en líneas que anteceden, del cual en fecha 5 de septiembre del año 2014, me presente en el local

comercial arrendado, así como en reiteradas ocasiones a requerirle a la demandada el pago de las rentas adeudadas, sin que a la fecha lo haya hecho, así como de dejar de abrir al público dicho local comercial denominado "IMPERMEABILIZANTES (FESTER)", sin embargo lo siguen ocupando, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la entidad, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

452-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, EL C. JUEZ DR. JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de OMAR EDGARD KFERMAN ALONSO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 68/08. México, Distrito Federal a veinticinco de mayo del año en curso; se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble UBICADO EN LA EN LA CASA CUARENTA Y TRES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y TRES SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTE DE LA AVENIDA PORFIRIO DIAZ, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, CODIGO POSTAL 52900, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por medio de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, que es la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-MEXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

3111.-1 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

AL INTERESADO.

LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 717/2009, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México por auto de fecha veintinueve de junio con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en RANCHO SAN DIMAS CASA MARCADA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL TIPO ARCE II, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO MARCADO NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CONJUNTO URBANO DENOMINADO EX RANCHO SAN DIMAS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE DE SESENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 4.0 METROS CON VÍA PÚBLICA D.; AL SUR 4.0 METROS CON LOTE QUINCE, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO, Y AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN CUARENTA Y SIETE, ASIENTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, REGISTRADO EN LA TESORERIA DE SAN ANTONIO LA ISLA, MEXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 0760138646, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos. Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de julio de dos mil quince 2015.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

3384.- 28 julio, 3 y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por REYNA DE LA MADRID OSCAR en contra de ANTONIO GABRIEL SUAREZ GONZALEZ, expediente 446/2013. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENE RAMIREZ RODRIGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas treinta de abril y doce de junio ambos del año dos mil quince, el siguiente edicto:

... Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día once de agosto de dos mil quince a las diez horas, siendo objeto de remate los inmuebles identificados y ubicado en vivienda marcada con el número 127, manzana 2, lote 10, del conjunto urbano de tipo habitacional denominado Valle de Encinos, ubicado en la calle de Tito Ortega número 14, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 90.0 m2., en el precio de \$1,395.000 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y vivienda número 143, construida sobre el lote número 8, de la manzana 2, conjunto urbano tipo habitacional denominado "Valle de Encinos" ubicado en la calle de Tito Ortega número 14, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, con una superficie, de 90.00 m2 folio real 00033942, en el precio de \$1,395.500 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes embargados, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario Imagen", así como en la Tesorería del Distrito Federal. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar. Se fijó el precio del bien subastado basado en lo dispuesto por el artículo 1257, del Código de Comercio, que dispone "... en caso de diferencia de los montos que arrojen los avalúos, no mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor se mediarán estas diferencias, de ser mayor esta diferencia, se nombrará perito tercero en discordia, conforme al artículo 1255, de éste Código..." y toda vez que cada uno de los dictámenes tienen méritos para ser tomados en consideración, se media el valor del dictamen más alto, que corresponde al avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada y el valor del avalúo rendido por el perito designado por la actora. Toda vez que los inmuebles subastados se encuentran situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, en el Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado.

México, D.F., a 19 de junio del año 2015.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Gabriela Padilla Ramírez.- Rúbrica.

3191.- 7, 28 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 312/2015, ARTEMIO ROQUE MONROY, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Tepetloco", ubicado en calle de Las Moras, sin número, poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Tecamac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.67 metros colinda con calle de Las Moras, al sur: 40.50 metros colinda con el Sr. Alberto Franco Martínez, al oriente: 87.00 metros colinda con el Sr. José María Soto Granados, al poniente: 77.00 metros colinda con la Sra. Eligoria García de Morales, con una superficie aproximada de 3,074 mts<sup>2</sup>, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 08 de marzo de 1985 adquirí mediante contrato de compraventa el bien inmueble siendo el vendedor CARLOS CORREA GOMEZ, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna, admitiéndose la solicitud por auto de diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3404.-29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 397/2015, MARTHA SUSANA RANGEL GOMEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en callejón Curtidores número 103, esquina con calle San Sebastián en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; AL NORTE: 36.68 metros con callejón Curtidores, AL SUR: 31.98 metros en tres tramos de 15.70, 9.06 y 7.22 metros con la propiedad del señor Claudio Díaz, AL PONIENTE: 30.46 metros en dos tramos de 9.35 metros con calles San Sebastián y 21.11 metros con la propiedad de Claudio Díaz, AL ORIENTE: 26.87 metros en cinco tramos de 6.45, 4.00, 5.17, 3.55, 7.70 metros con la propiedad del señor Alejandro Eugenio Cusi Allievi. Con una superficie aproximada de 653.93 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, mediante contrato privado de compraventa que celebro con los señores MARTHA CALDERON MITCHELL y RAFAEL CUELLAR MARQUEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3391.-29 julio y 3 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1,395 de fecha 13 de JULIO del 2015.

Ante la fe del suscrito notario se inició el trámite DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA LUISA EMILIA AGUILAR URBINA, que otorgaron los señores PAULINA GONZALEZ AGUILAR y ALFREDO GONZALEZ AGUILAR, éste último representado por el señor ALFREDO GONZALEZ RODRIGUEZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**ATENTAMENTE****DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.****TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.**

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

3332.- 22 julio y 3 agosto.